

*Ver punto 34/99*

13 DIC 1995



**CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI**

---

Acuerdo No. **14** de 26 DIC 1995 19

"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Firma manuscrita en tinta negra.

( 26 DIC 1996 )

**"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Constitución Política en su artículo 313, la ley 142 de 1994, y la Ley 286 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo número 50 de 1961, modificado por los Acuerdos número 82 de 1987 y 21 de 1992, el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, creó y reguló el Establecimiento Público de propiedad del Municipio EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI", el cual tiene a su cargo la prestación de algunos servicios públicos;

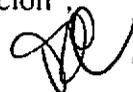
Que el parágrafo 1o. del artículo 17 de la ley 142 de 1994, ordena la transformación de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituidas como entidades descentralizadas del orden territorial, en sociedades por acciones o en empresas industriales y comerciales del Estado;

Que corresponde al Concejo determinar la estructura de la administración municipal y autorizar la transformación de las entidades existentes y la constitución de sociedades públicas;

Que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el asegurar que éstos se presten a sus habitantes de manera eficiente por empresas de servicios públicos domiciliarios;

Que con el propósito de lograr el mayor cubrimiento, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la ciudad de Cali y su área de influencia, resulta conveniente contar con una organización empresarial especializada en la promoción, apoyo y planificación de empresas de servicios públicos domiciliarios;

Que de conformidad con el concepto del Consejo de Estado del 10 de junio de 1993, distinguido con la radicación número 519, "los bienes fiscales que administran los establecimientos públicos, son bienes nacionales que han ingresado al patrimonio de estas entidades descentralizadas con una destinación especial, dirigida a la prestación de un servicio público", criterio reiterado por la Sala al afirmar que "la Nación es la propietaria de los bienes de los establecimientos públicos, que simplemente se distribuyen entre las entidades descentralizadas para facilitar el uso y su administración";



( )

**"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

2.-

Que de conformidad con el considerando anterior, los bienes de EMCALI, Establecimiento Público del orden municipal, son de propiedad del Municipio de Santiago de Cali;

En consecuencia,

**ACUERDA:**

**CAPITULO I  
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTICULO 1.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.** Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, acueducto y alcantarillado, así como los servicios y actividades conexas y complementarias y las relacionadas e inherentes a éstos que actualmente tiene a su cargo el establecimiento Público Empresas Municipales de Cali - EMCALI, y todos aquellos que según la ley, las reglamentaciones legales y los desarrollos tecnológicos puedan proporcionarse, se prestarán por las empresas de Servicios Públicos Oficiales que se constituyan, de conformidad con la ley y las disposiciones de este Acuerdo.

**ARTICULO 2.- PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO:** El Municipio participará en el capital de cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios en forma directa como accionista e indirecta a través de las entidades descentralizadas del orden Municipal.

**ARTICULO 3. CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Temporalmente, mientras que se constituyan, organicen, empiecen a funcionar y a prestar, para cada caso, el respectivo servicio, las Empresas de Servicios Públicos Oficiales de que trata el Capítulo III del presente Acuerdo y con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal EMCALI, deberá prestar los servicios públicos actualmente a cargo de EMCALI.



( )  
"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3.-

## CAPITULO II TRANSFORMACIÓN DE EMCALI

**ARTICULO 4-. CAMBIO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE EMCALI-** La naturaleza jurídica del ESTABLECIMIENTO PUBLICO denominado EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI -, será la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, que se denominará EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E.

**PARAGRAFO I:** Para todos los efectos legales la entidad podrá utilizar la sigla EMCALI EICE

**PARAGRAFO II:** La transformación de la naturaleza jurídica que se efectúa mediante el presente Acuerdo, surtirá efectos legales y tendrá vigencia el primero ( 1) de enero de 1.997.

**ARTICULO 5-. OBJETO DE EMCALI EICE:** Las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE, tendrá por objeto principal promover la organización, constitución y gestión de empresas de servicios públicos, así como concurrir y participar en su creación, tanto de aquellas a que se refieren las leyes 142 y 143 de 1.994, como de todas aquellas que por desarrollos tecnológicos sea posible atender y constituyan alternativas de negocios, y en general EMCALI EICE podrá realizar todas las actividades que impliquen organización y gestión de nuevas empresas en cuyo capital participe.

EMCALI EICE podrá participar como accionista de sociedades que permitan desarrollar y otorgarle garantías a las empresas de las cuales sea socio en proporción a su participación en el capital, cuando ello se requiera o sirva para mejorar la eficiencia empresarial o mejore la calidad o cubrimiento de servicios, así como en otras sociedades, proyectos o negocios que sean convenientes financiera o estratégicamente para EMCALI EICE.

**PARAGRAFO TRANSITORIO.** Hasta tanto se constituyan y empiecen a funcionar las empresas de servicios públicos oficiales, sociedades por acciones, cuya constitución se autoriza en este Acuerdo, EMCALI EICE prestará los servicios públicos domiciliarios actualmente atendidos por EMCALI.

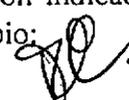
( )

"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4.-

**ARTICULO 6.- FUNCIONES DE EMCALI EICE.-** La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO "EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI EICE", además de las funciones complementarias que, en desarrollo de este Acuerdo se incluyan en sus estatutos, tendrá las siguientes dirigidas a lograr calidad, cobertura y eficiente prestación de servicios a la comunidad y a los distintos sectores usuarios de éstos:

- a) Diseñar las actividades de manejo y control de EMCALI EICE en relación con las Empresas de Servicios Públicos en que tenga participación accionaria. En ejercicio de esta función, la empresa deberá diseñar políticas orientadas a la maximización del beneficio conjunto de las ESP y de los diferentes usuarios; las políticas deberán reflejar los objetivos estratégicos de crecimiento, rentabilidad, calidad del servicio u otros, teniendo en cuenta las propuestas que para el efecto presenten las ESP;
- b) Evaluar el desempeño de las empresas de servicios públicos de las cuales sea socia. En ejercicio de esta función, deberá señalar indicadores de desempeño tales como: Indicadores Económicos, Indicadores de Mercado, Indicadores de Desarrollo de Capacidades y Niveles de Desempeño;
- c) Diseñar, establecer y ejecutar mecanismos y criterios de coordinación, entre las diferentes ESP donde tenga participación accionaria mayoritaria, dirigidos a una mejor atención y prestación de servicios a los diferentes usuarios;
- d) Servir de garante a las empresas en cuyo capital participe, de acuerdo con las normas que reglamenten la materia y en proporción a los respectivos aportes accionarios;
- e) Prestar, a las ESP y a otras empresas en donde tenga participación en el capital, aquellos servicios que por razones de eficiencia económica puedan ser centralizados o prestados corporativamente. La prestación de estos servicios deberá procurar el aprovechamiento de economías de escala, sin menoscabar la autonomía administrativa de las ESP. La administración de flujos de caja está entre los servicios que EMCALI EICE podrá prestar a las ESP u a otras empresas donde tenga participación accionaria;
- f) Establecer indicadores sociales de impacto socioeconómico, de cobertura por sectores y por estratos sociales, de oportunidad en la prestación de los servicios públicos, que permitan medir la gestión social de EMCALI EICE, mediante topes mínimos y máximos comparados con indicadores referentes establecidos en el Plan de Desarrollo del Municipio;



"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5.-

**PARAGRAFO:** Para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de las funciones a ella asignadas, EMCALI EICE, podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos directa o indirectamente relacionados con su objeto y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de su existencia y de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la ley. Para tal efecto podrá, sin perjuicio de las demás actividades permitidas por la ley:

- a) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles;
- b) Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía o recibir en pago toda clase de títulos valores o instrumentos negociables, emitir bonos y en general adelantar toda actividad financiera permitida por la ley;
- c) Celebrar contratos de mutuo en cualquier modalidad;
- d) Garantizar, por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias;
- e) Ejecutar todos aquellos actos o celebrar todos los contratos relacionados con su objeto social;

**ARTICULO 7 -. DOMICILIO:** El Domicilio de EMCALI EICE es la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento Del Valle del Cauca, pero podrá establecer oficinas, agencias, sucursales y dependencias en otras ciudades del País y del Exterior.

**ARTICULO 8-. DURACIÓN:** EMCALI EICE tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir del 1 de enero de 1.997.

**ARTICULO 9-. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección y Administración de EMCALI EICE estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente, quien es su representante legal. Cada uno de estos órganos ejercerá sus atribuciones de conformidad con la ley, este Acuerdo y sus Estatutos.



( )

"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6.-

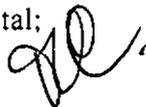
**ARTICULO 10-. JUNTA DIRECTIVA DE LA EICE**

La Junta Directiva de EMCALI -EICE- será su máximo órgano de dirección y administración y estará constituida por siete miembros así:

- a) El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá;
- b) Seis miembros designados por el Alcalde, de los cuales tres deben ser funcionarios públicos; los miembros restantes serán escogidos por el Alcalde entre cualquier integrante de la comunidad;

**ARTICULO 11-. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EMCALI EICE.** La Junta Directiva de EMCALI EICE deberá ejercer sus funciones teniendo presente que las mismas se orienten a la mejor realización del objeto y fines de la Empresa, la mejor prestación de los servicios públicos domiciliarios de las empresas en donde participe en el capital social, siempre dentro de las facultades legales y reglamentarias vigentes. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Dictar y modificar los reglamentos internos de la empresa;
- b) Formular la política general de EMCALI EICE , fijando los objetivos y metas de crecimiento, rentabilidad y cobertura;
- c) Aprobar los planes y programas de desarrollo de la Empresa y velar por su cumplimiento. Dichos planes y programas deben ser acordes con el plan de desarrollo del Municipio de Cali;
- d) Reglamentar, organizar, dirigir, ampliar y mejorar los bienes, servicios, rentas y derechos que constituyen el patrimonio y el objeto de la empresa;
- e) Aprobar los planes de EMCALI referentes al manejo y control de las ESP en cuyo capital participe mayoritariamente;
- f) Aprobar los informes de supervisión y evaluación de desempeño que la Empresa realice respecto de las ESP en las cuales tenga participación mayoritaria en su capital;

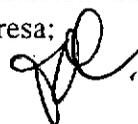


( )

**"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

7.-

- g) Aprobar los mecanismos y criterios de coordinación entre las diferentes ESP donde tenga participación accionaria, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Acuerdo;
- h) Estudiar y aprobar los mecanismos y el otorgamiento de garantías que preste la Empresa a las ESP en donde tenga participación accionaria;
- i) Velar porque los planes y programas de servicios públicos domiciliarios, de las empresas donde tenga participación, estén orientados a mejorar y expandir la prestación de servicios de conformidad con las posibilidades financieras y económicas de la respectiva ESP;
- j) Aprobar los planes de seguimiento y coordinación de cada ESP en las que tenga participación en su capital;
- k) Expedir los reglamentos internos de presupuesto, de control interno, de contratación y contable, conforme a la Ley;
- l) Establecer la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la Empresa;
- m) Aprobar o modificar, de acuerdo con la reglamentación legal, los reglamentos de trabajo y de administración del personal de la Empresa;
- n) Establecer la planta de personal de EMCALI EICE y determinar las normas generales sobre escalas de remuneración, de acuerdo con lo que disponga la ley;
- o) Proponer el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, de Inversión y las Proyecciones financieras, así como las modificaciones a los mismos, los cuales se someterán a través del Gerente, a consideración y aprobación del COMFIS;
- p) Examinar y aprobar los estados financieros de EMCALI, determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa;
- q) Controlar el nivel general de endeudamiento de EMCALI EICE y autorizar, conforme a las disposiciones vigentes, la contratación de empréstitos nacionales e internacionales con destino a la Empresa;



( )

**"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

8.-

- r) Establecer las normas generales que sirvan de base al demérito o agotamiento de los bienes de la empresa y la creación y aprovechamiento de reservas;
- s) Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas y dependencias de EMCALI EICE en cualquier lugar del territorio nacional y del exterior;
- t) Autorizar la participación de EMCALI en proyectos nacionales, internacionales, bilaterales o plurilaterales relacionados con su objeto;
- u) Delegar en el Gerente aquellas funciones propias que considere pertinente para el buen funcionamiento de la entidad;
- v) De conformidad con la Ley, autorizar la celebración de contratos para la participación de EMCALI EICE, en otras empresas como socio o accionista, en alianzas estratégicas o contratos de riesgo compartido;
- w) Darse su propio reglamento;
- x) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confieran la ley o los estatutos;
- y) Las demás que le señalen la Ley, los Reglamentos y/o los Estatutos y que correspondan a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado;

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** Sin perjuicio de las demás funciones a que se refiere este artículo, la Junta Directiva de EMCALI EICE, mientras presta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y en el párrafo II transitorio del artículo 5 de este Acuerdo, todos o alguno de los servicios públicos domiciliarios, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Aprobar, de conformidad con las normas vigentes, las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que presta transitoriamente EMCALI EICE;



( )

**"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

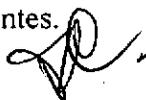
9.-

- b) Establecer, con el objeto de asegurar la eficiencia y medir la gestión empresarial de EMCALI EICE, los topes mínimos que deben reflejar los indicadores de: rentabilidad en general, rentabilidad sobre inversiones, calidad de los servicios, liquidez, periodos de cobro, capacidad de endeudamiento, relación entre el número de suscriptores y usuarios y de las personas vinculadas a la empresa. Con base en estos indicadores la junta directiva deberá hacer una evaluación anual del respectivo servicio, de manera que pueda adoptar, con base en dicha información, todas las medidas que reclamen el cumplimiento del objeto de la empresa, la eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que constituyen el objeto transitorio de la empresa;
- c) En forma armónica con lo dispuesto en el literal anterior, analizar y evaluar la gestión de la gerencia y de cada una de las áreas encargadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con base en informes periódicos que se refieran a los indicadores señalados y reflejen entre otros factores, la eficiencia financiera, la eficiencia laboral, la eficiencia técnica y operativa y la atención al usuario;
- d) Aprobar los planes de gestión y resultados;
- e) Seleccionar la auditoría externa de gestión y resultados a que se refiere el artículo 51 de la ley 142 de 1.994;
- f) Las demás que le correspondan a las Juntas Directivas de las Empresas de Servicios Públicos según la ley, los reglamentos y/o los estatutos;

**ARTICULO 12.- SESIONES DE LA JUNTA:** La Junta se reunirá por lo menos una (1) vez al mes. Sesionará además cuando sea convocada por su Presidente o por el Gerente, en las oficinas de EMCALI EICE o en el sitio que en la citación se determine. También podrá ser convocada por las dos terceras partes de sus miembros más uno, siempre y cuando la citación se haga por escrito, de conformidad con lo que establezca el reglamento respectivo.

El presidente de la Junta es el Alcalde Municipal, en ausencia de éste lo será su delegado y, en ausencia de éste, el directivo que le corresponda en orden alfabético de apellido.

**PARAGRAFO I:** La Junta directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro ( 4) de sus miembros y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.



( )

"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10.-

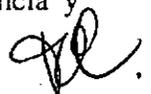
**PARAGRAFO II:** Ejercerá las funciones de secretario de la Junta el funcionario que para el efecto se establezca en el reglamento.

**PARAGRAFO III-** De las sesiones de la Junta directiva deberán levantarse actas que, una vez aprobadas por ésta, serán firmadas por el Presidente de la respectiva sesión y el secretario de la misma.

**ARTICULO 13-. DEL GERENTE :** El Gerente de EMCALI EICE es agente del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, de su libre nombramiento y remoción. En la designación del Gerente prevalecerán criterios técnicos.

**ARTICULO 14-. -** El Gerente es el representante legal de EMCALI EICE, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de todos los asuntos inherentes a ella, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley y estos estatutos. En tal virtud el Gerente ejercerá, entre otras las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garanticen la ejecución del objeto, los programas y el cumplimiento de las funciones generales de la Empresa;
- b) Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y concursos, y escoger a los contratistas de la Empresa;
- c) Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades, principales o complementarias, directas o conexas de EMCALI EICE;
- d) Someter a consideración de la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto de Ingresos y gastos y las iniciativas que estime convenientes para el buen funcionamiento de EMCALI EICE;
- e) Ejercer la autoridad nominadora de EMCALI EICE, teniendo en consecuencia la competencia para nombrar, contratar y remover a todo el personal de la empresa, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que regulen las condiciones de ingreso, permanencia y retiro del servicio;

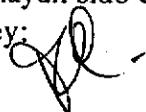


( )

"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

11.-

- f) Negociar y suscribir convenciones colectivas con el sindicato de trabajadores oficiales y en general adelantar todas las acciones, gestiones y actuaciones atinentes a la administración de personal de conformidad con la legislación vigente;
- g) Disponer lo conveniente para el control de las labores del personal y para cuidar el estricto cumplimiento, por parte de todos los empleados y trabajadores de la empresa, de las obligaciones que les corresponde cumplir;
- h) Expedir los manuales de funciones y requisitos para los distintos cargos;
- i) Constituir mandatarios que representen a EMCALI EICE en negocios judiciales y extrajudiciales;
- j) Presentar informes a la Junta Directiva;
- k) Ejecutar las decisiones de la Junta directiva;
- l) En relación con los negocios que se celebren en desarrollo de su objeto, transigir, conciliar y comprometer, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia;
- m) Proponer al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, planes y programas que considere deben incluirse en el plan general de Desarrollo del Municipio y en el Plan de Inversiones;
- n) Novar obligaciones o créditos;
- o) Tomar las medidas conducentes a la conservación del patrimonio de la empresa;
- p) En general ejercer todas las funciones necesarias para el óptimo funcionamiento de EMCALI EICE y el cumplimiento de su objeto, que no hayan sido expresamente atribuidas a la Junta en estos estatutos o en la ley;



( )

**"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

12.-

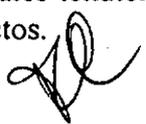
**PARAGRAFO I:** El Gerente de EMCALI EICE podrá delegar, en los funcionarios que estime conveniente, una o varias de sus atribuciones. La delegación exime de responsabilidad al Gerente, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar el gerente reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

**PARAGRAFO II TRANSITORIO :** En especial el Gerente de EMCALI EICE tendrá y ejercerá todas las funciones y actividades necesarias para el cumplimiento de la transformación de la Naturaleza de la Empresa dispuesta en este Acuerdo, así como para concurrir a la creación de las sociedades a que el mismo se refiere y para la transferencia de los bienes que según el presente acuerdo se deban realizar.

**ARTICULO 15.- DEL CONTROL FISCAL :** El Control Fiscal de EMCALI EICE estará a cargo del CONTRALOR MUNICIPAL, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 16.- RÉGIMEN LEGAL DE LOS TRABAJADORES.** El régimen legal de los trabajadores de EMCALI EICE será el de los trabajadores oficiales; sin embargo, en los estatutos internos de la entidad se precisará qué actividades de dirección o confianza deberán ser desempeñadas por Empleados Públicos, teniendo en cuenta el objeto y las funciones de la empresa.

**PARAGRAFO:** Dado que en el proceso de transformación, que se ordena en el presente Acuerdo, debe acatarse lo dispuesto en el Artículo 180 de la Ley 142 de 1994, en materia de continuidad del servicio, no se presentará el fenómeno de solución de continuidad laboral para el personal, de empleados y trabajadores oficiales. En todo caso, para el citado personal, se respetarán todos los derechos adquiridos de conformidad con la Ley . Lo anterior, sin perjuicio de que EMCALI EICE y las ESP oficiales que se autoriza crear, adopten políticas laborales tendientes a optimizar la eficiencia y racionalizar los costos en estos aspectos.



( )

"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

13.-

**ARTICULO 17 -.PATRIMONIO DE EMCALI EICE:** El patrimonio de EMCALI EICE estará formado por:

- a) Todos los bienes y valores que posee, EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMCALI, en el momento de la transformación, ajustados de conformidad a las disposiciones especiales que sobre el mismo se contemplan en este Acuerdo, los cuales serán relacionados en un anexo al momento de la transformación. La no inclusión de cualquier bien en el anexo a que se refiere este literal, no implica la renuncia de los derechos que sobre el mismo tenga EMCALI EICE. El inventario contenido en el anexo será verificado por la Contraloría Municipal. En el evento de verificar la existencia de bienes no incluidos en el citado anexo, el mismo se adicionará en cualquier momento;
- b) El producto de las operaciones que realice y la participación que le corresponda en las sociedades o consorcios de que forme parte;
- c) Las sumas o valores que reciba en pago de los bienes que enajene;
- d) Los recursos que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- e) Los demás bienes que, como persona jurídica, tenga o adquiera a cualquier título.

**ARTICULO 18-. TRASLADO DE FUNCIONES.** Las funciones que no estén directa y necesariamente relacionadas con la prestación de los servicios públicos o la administración del Establecimiento Público que se transforma, tales como el mantenimiento de bosques y reforestación, mantenimiento de fuentes ornamentales, y el control de inundaciones y vertimientos, así como las que por ley corresponden al Municipio, tales como conceptuar para la utilización del suelo, el espacio público, reglamentaciones y autorizaciones para instalaciones de redes y elementos de ellas por terceras personas u otras empresas, serán asumidas por el Municipio o sus establecimientos públicos o autoridad competente de conformidad con lo previsto en la ley.



( )

"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

14.-

**PARAGRAFO I.** En ejercicio de las facultades conferidas en este artículo, las funciones relacionadas con el mantenimiento y conservación de cuencas que tengan impacto directo comprobado sobre las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales, podrán continuar siendo desarrolladas por estas empresas, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

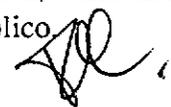
**PARAGRAFO II:** La titularidad, propiedad y posesión de los bienes afectos a las funciones que sean trasladadas o asuma el Municipio u otra entidad pública, en virtud de lo dispuesto en este Acuerdo, será trasladada por EMCALI al Municipio o a dicha entidad. Si dichos bienes están garantizando otra obligación a cargo de EMCALI, ésta constituirá las garantías pertinentes para liberar dicho bien. En el evento que por la transferencia de la titularidad y derechos sobre el bien se presente una obligación contingente inherente al bien, o a la función que se traslada, ésta será asumida por el Municipio o la respectiva entidad.

### CAPITULO III NORMAS SOBRE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

**ARTICULO 19-. CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Autorízase la constitución de las siguientes empresas oficiales de servicios públicos de conformidad con la ley y las disposiciones del presente acuerdo:

- a) Empresa de Telecomunicaciones de Cali S.A. E.S.P
- b) Empresa de Energía de Cali S.A. E.S.P.
- c) Empresa de Generación de Cali S.A. E.S.P.
- d) Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cali S.A. E.S.P.

Estas sociedades se constituirán en los términos de la ley 142 de 1994, como entidades en forma de sociedades por acciones, empresas de servicios públicos oficiales, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo capital será 100% público.



( )

**"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

15.-

**PARAGRAFO I :** Toda modificación de su naturaleza de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL, de las sociedades a que se refiere este artículo, o cualquier acto que implique o pueda conllevar al cambio de dicha naturaleza, requiere de aprobación del Concejo Municipal, mediante Acuerdo a iniciativa del Alcalde. En este evento, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 226 de 1995 y las normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen. Lo dispuesto en este párrafo, se incluirá expresamente en los Estatutos de las sociedades que se conformen.

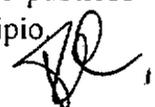
**PARAGRAFO II :** En los estatutos de las ESP se pactará el derecho de preferencia en favor del municipio y sus entidades descentralizadas. En consecuencia, salvo en el caso previsto en el párrafo I del artículo 19 del presente Acuerdo, se hará efectivo el derecho de preferencia en los procesos concursales o en cualquiera otro proceso en que se vayan a vender las acciones de las ESP y se adquirirán estas acciones por el Municipio o cualquiera de las entidades descentralizadas del municipio de Santiago de Cali accionistas, con el propósito de preservar su naturaleza de ESP oficiales del municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO 20-. APORTES DE EMCALI EICE AL CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES-. EMCALI EICE-** concurrirá a la creación y constitución de las sociedades a que se refiere el artículo anterior.

EMCALI EICE podrá aportar, a las empresas de servicios públicos que se creen en desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior, bienes de su propiedad, especialmente aquellos que estén directa o indirectamente relacionados o sean necesarios para el desarrollo del objeto social y/o la prestación del respectivo servicio y actividades complementarias, suplementarias, conexas o afines con dicho objeto.

**ARTICULO 21-. PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.** El Municipio participará en estas sociedades de manera directa con aportes al capital e indirecta a través de entidades descentralizadas municipales.

**PARAGRAFO I :** En desarrollo del proceso de transformación a que se refiere este acuerdo, y para efectos de la disponibilidad de recursos del municipio para su participación en las sociedades a que se refiere el artículo 19, EMCALI aportará en nombre del municipio bienes a las empresas de servicios públicos oficiales, y éstas expedirán los respectivos títulos a nombre del municipio.



( )

"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

16.-

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 de la Ley 142 de 1994, el fondo financiero especializado de Santiago de Cali-BANCALI, CALIASFALTOS EICE y EMSIRVA ESP dispondrán de un plazo para su pago de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción. Al vencimiento del plazo señalado, si las acciones suscritas no se encuentran pagadas, las adquirirá el Municipio de Cali contra activos que entregará EMCALI EICE a las ESP en nombre del municipio.

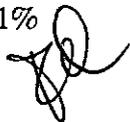
**PARAGRAFO II :** La Empresa Industrial y Comercial del Municipio Santiago de Cali -CALIASFALTO EICE, EL FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DE SANTIAGO DE CALI -BANCALI-, a los cuales se refiere el Acuerdo 01 de 1996, y EMSIRVA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO ESP, podrán concurrir como socias de las empresas de servicios públicos oficiales a que se refiere este artículo y efectuar los aportes correspondientes.

**PARAGRAFO III :** De conformidad con lo dispuesto por la ley 142 de 1.994 en su artículo 19 numeral 7, el avalúo de los aportes en especie que reciban las empresas no requiere aprobación de autoridad administrativa alguna; podrá hacerse por la Asamblea Preliminar de accionistas fundadores, con el voto de las dos terceras partes de los socios, o por la Junta Directiva según dispongan los estatutos. En todo caso, los avalúos estarán sujetos a control posterior de la autoridad competente.

#### **ARTICULO 22-. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:**

En las sociedades que se creen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de este Acuerdo, el Municipio de Cali y sus entidades descentralizadas podrán tener los siguientes porcentajes iniciales de participación Accionaria:

- 1-. EMCALI EICE: 99%
- 2-. MUNICIPIO DE CALI: 0.7%
- 3-. BANCALI: 0.1%
- 4-. CALIASFALTOS EICE: 0.1%
- 5-. EMSIRVA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO E.S.P. : 0.1%



( )

"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

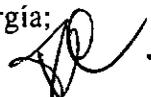
17.-

#### CAPITULO IV NORMAS COMUNES A LAS SOCIEDADES

**ARTICULO 23-. DOMICILIO.** El domicilio de las sociedades que se constituyan en desarrollo de las autorizaciones conferidas en este capítulo, será la ciudad de Santiago de Cali, pero podrán establecer agencias, oficinas, dependencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.

**ARTICULO 24. OBJETO:** El objeto de las ESP oficiales a que se refiere este Acuerdo, será la prestación del servicio público que se señale en los estatutos, entre los cuales deberá incluirse en cada caso, el que en la actualidad esté a cargo de EMCALI, así como desarrollar las actividades complementarias, suplementarias, conexas, afines y relacionadas con los servicios públicos incluyendo la generación, y el tratamiento de aguas residuales, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994, y las normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. Los estatutos deberán definir como objeto principal los siguientes:

- a) Empresa de Telecomunicaciones de Cali S.A., E.S.P.: Cuyo objeto principal será la prestación del servicio público domiciliario de telefonía básica conmutada, definido como el servicio básico de telecomunicaciones, uno de cuyos objetos es la transmisión conmutada de voz a través de la red telefónica conmutada con acceso generalizado al público. También podrá prestar la actividad complementaria de telefonía móvil rural y el servicio de larga distancia nacional e internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.26 de la ley 142 de 1994 y en general prestar todos los servicios y actividades conexas, complementarias, suplementarias y afines, tales como portadores, teleservicios, de difusión, telemáticos, servicios de valor agregado, auxiliares de ayuda y en general todos aquellos servicios de telecomunicaciones que de conformidad con las leyes y los avances tecnológicos se puedan prestar, así como las actividades complementarias o conexas con éstos;
- b) Empresa de Energía de Cali S.A. E.S.P.: Esta empresa tendrá como objeto principal la comercialización y distribución de energía;
- c) Empresa de Generación de Cali S.A. E.S.P.: Esta empresa tendrá como objeto principal la generación de Energía;



( )

**"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

18.-

- d) Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cali S.A. E.S.P.: Tendrá como objeto principal la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición, así como la captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte, y la recolección de residuos principalmente líquidos, por medio de tuberías, conductos y canales y el tratamiento de aguas residuales. El mantenimiento y el control de los canales y conductos que utilice para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias estará a su cargo. Sin perjuicio del objeto principal determinado en este artículo, la empresa podrá, en colaboración con las demás autoridades del orden territorial y nacional, mantener las fuentes, cuencas y microcuencas de los ríos que sirvan de fuente de abastecimiento para las plantas de tratamiento de agua potable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5 de la ley 142 de 1.994.

Las sociedades anónimas por acciones cuya constitución se autoriza en este acuerdo, podrán participar en el capital de sociedades que contribuyan a desarrollar o complementar su objeto social en forma eficiente, o desarrollen actividades conexas, complementarias, suplementarias, afines o relacionadas con los servicios públicos a su cargo, cuando cuenten con la autorización de su respectiva Junta Directiva .

En ningún evento, al concurrir a la constitución de sociedades o participar en el capital de una sociedad según lo dispuesto en este artículo, podrá renunciar al desarrollo total o parcial de su objeto o a la prestación del servicio público respectivo.

**ARTICULO 25-. ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO-** Las sociedades que se creen en desarrollo de las autorizaciones conferidas mediante el presente Acuerdo, podrán operar y prestar servicios en cualquier lugar del País o en otros Países, tal como lo establece el artículo 23 de la ley 142 de 1.994.

**ARTICULO 26-. RÉGIMEN LEGAL DE LAS SOCIEDADES.** Las sociedades que se constituyan en desarrollo del presente acuerdo, tendrán el régimen jurídico que les corresponda de conformidad con su naturaleza, las leyes 142 y 143 de 1994 y las normas que las reglamenten, complementen o sustituyan.





( )

"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20.-

**ARTICULO 30.- ASUNCIÓN DE DEUDAS Y SOLIDARIDAD.-** De conformidad con las disposiciones legales vigentes, cada una de las empresas cuya constitución se autoriza, podrá asumir las obligaciones actualmente a cargo de EMCALI cuando los activos que generan la fuente de pago de la obligación, se aporte a la empresa y teniendo en cuenta su viabilidad financiera y empresarial; así mismo, la Empresa Industrial y Comercial del Estado - EMCALI - y las empresas de servicios públicos oficiales que se autorizan crear en este Acuerdo, serán solidariamente responsables por las obligaciones adquiridas por EMCALI antes de la vigencia del presente Acuerdo.

#### CAPITULO V

#### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTICULO 31.- REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Los servicios que presten, EMCALI EICE y las empresas que se creen en desarrollo del presente Acuerdo, tanto a cualquiera de ellas como a otros usuarios públicos o privados, no podrán ser remunerados por debajo del costo de prestación del respectivo servicio.

**ARTICULO 32.- FONDO DE PENSIONES.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el FONDO DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE CALI, será el encargado de la administración de los recursos que le sean entregados por EMCALI, EMCALI EICE, y las Sociedades Oficiales prestadoras de Servicios que se creen en desarrollo de lo dispuesto en este Acuerdo, para respaldar el pasivo pensional y encargarse del pago de las mesadas pensionales por las cuotas partes que se causen a favor del personal que haya adquirido o adquiera ese derecho.

**PARAGRAFO:** Los pasivos laborales correspondientes al establecimiento público Empresas Municipales de Cali, EMCALI, los asume la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, EMCALI EICE.



( )

**"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

21.-

**ARTICULO 33-. AUTORIZACIONES:** Autorízase al Alcalde , por el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, para que expida todos los actos y suscriba todos los contratos necesarios para desarrollar la transformación de EMCALI en EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, para el traslado de funciones a otras entidades y para la constitución de las sociedades que se ha autorizado conformar. El Alcalde podrá determinar, tanto el monto como la constitución del patrimonio de cada una de las sociedades por acciones, a través de las cuales se prestarán los Servicios Públicos Domiciliarios, todo de conformidad con lo dispuesto y ordenado en la Ley y en este Acuerdo.

En desarrollo de estas autorizaciones, el Alcalde efectuará las operaciones presupuestales necesarias y celebrará todos los contratos y actos que se requieran, tanto para el debido cumplimiento de las leyes 142 y 143 de 1994 como del presente Acuerdo.

**ARTICULO 34-. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.** En desarrollo de las disposiciones de este Acuerdo, se respetarán los derechos adquiridos de los trabajadores y se dará aplicación, en lo pertinente, a las disposiciones del artículo 177 de la ley 142 de 1994.

**ARTICULO 35-. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Acuerdos 50 de 1961 y 82 de 1987. No obstante lo anterior, sus efectos derogatorios solamente se producirán a medida que entren en funcionamiento EMCALI -EICE- y las empresas que asumirán las funciones de la actual EMCALI y, en todo caso, se producirán a más tardar al vencimiento del plazo legal para la transformación de los establecimientos públicos que presten servicios públicos domiciliarios.



( )

"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

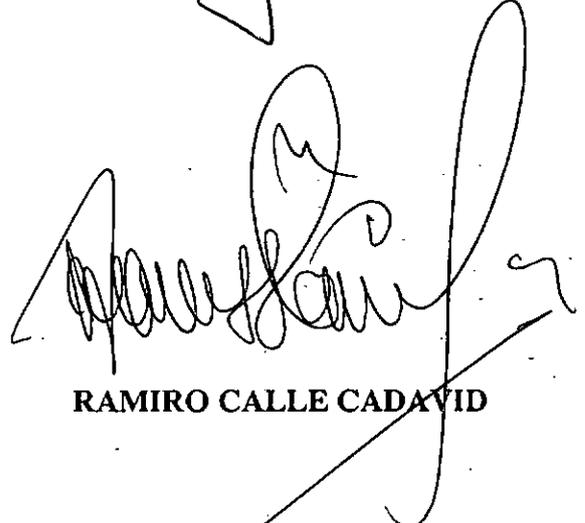
22.-

EL PRESIDENTE,



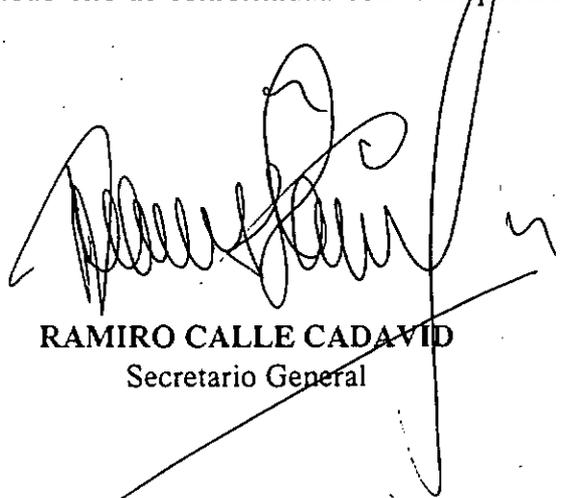
MAURICIO MEJÍA-LOPEZ

EL SECRETARIO ,



RAMIRO CALLE CADAVID

**CERTIFICO** : Que el presente Acuerdo fué aprobado y discutido en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así : Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto el día 29 de Noviembre de 1996 y el Segundo Debate en Sesiones Plenarias del Honorable Concejo Municipal, efectuadas en los días 6 y 9 de Diciembre de 1996, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994.



RAMIRO CALLE CADAVID  
Secretario General

Calí, 13 DIC 1996

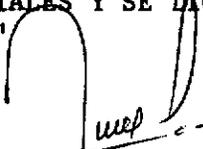
Recibido en la fecha, va al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O

No.

14

" POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACION CON LA TRANSFORMACION DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UNAS SOCIEDADES DE SERVICIOS PUBLICOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

  
JOSE MARIA QUESADA  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL  
Y CERTIFICACIONES

A L C A L D I A

Calí, 26 DIC 1996

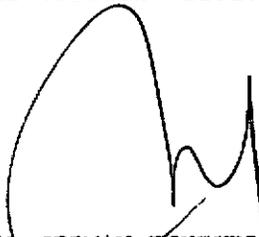
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
MAURICIO GUZMAN CUEVAS  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

  
AIXA MARIA BECERRA LLANOS  
SECRETARIA GENERAL-ALCALDIA

Calí, 31 DIC 1996

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 140 el anterior Acuerdo.

  
MARIO GERMAN ECHEVERRI ARANGO  
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA